

Procedimientos judiciales de violencia doméstica

¿Qué es una Orden de Restricción?

Una orden de restricción es una orden judicial que tiene la intención de protegerla de un daño mayor de alguien que le ha lastimado; para mantener lejos de usted a la persona que causa el daño, o para que deje de acosarla, o mantener a la persona que causa el daño fuera de la escena de violencia, que puede incluir su hogar, lugar de trabajo o apartamento. Se trata de una orden civil y no le genera al denunciado (la persona que causa el daño) antecedentes penales.

¿Quién puede obtener una orden de restricción?

Una víctima de violencia doméstica puede obtener una orden de restricción. Pero, ¿qué significa ser víctima de violencia doméstica? Se refiere a una persona protegida por la ley, e incluye a cualquier persona que haya sido objeto de violencia doméstica por parte de un cónyuge, ex cónyuge o cualquier otra persona que sea un miembro actual o anterior del hogar cuando la víctima tenga 18 años de edad (o más) o sea un menor emancipado.

Una víctima, de cualquier edad, también incluye a cualquier persona que haya sido sujeta a violencia doméstica por parte de una persona con la que la víctima ha tenido una relación de noviazgo, o si la víctima está embarazada de una persona que ella dice que será el padre del niño cuando el embarazo llegue a término. Una víctima, de cualquier edad, también incluye a cualquier persona que haya sido objeto de violencia doméstica por parte de una persona con la que la víctima haya tenido una relación de pareja.

Violencia doméstica significa la ocurrencia de uno o más de los siguientes actos cometidos contra una víctima por parte de un adulto o un menor emancipado:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| ❖ Ataque | ❖ Homicidio |
| ❖ Robo | ❖ Privación ilegítima de la libertad |
| ❖ Daños maliciosos | ❖ Acoso |
| ❖ Restricción delictiva | ❖ Secuestro |
| ❖ Amenazas terroristas | ❖ Lascivia |
| ❖ Contacto sexual delictivo | ❖ Agresión sexual |
| ❖ Intrusión delictiva | ❖ Acecho |

* menor emancipado significa una persona que es menor de 18 años pero que ha estado casada, ha entrado en el servicio militar, tiene un hijo o está embarazada o ha sido declarada legalmente emancipada por un tribunal o agencia administrativa.

Derechos de autor: 1994 Comisión sobre Discriminación Sexual en las normativas y en los Espacios Femeninos de N.J., Inc. Utilizado con autorización.

¿Qué hace una orden de restricción?

Si usted es víctima de violencia doméstica, un juez puede firmar una orden de protección que requiere que la persona que causa el daño obedezca la ley. Suele ser muy específica. Por ejemplo:

1. Se le puede ordenar a la persona que causa el daño que no tenga ningún contacto con usted, en persona ni por teléfono, en la casa, en el trabajo o en casi cualquier lugar donde usted le haya solicitado a la corte para que emita esa orden. La orden prohibiendo el contacto también puede proteger a otras personas de su familia.
2. El tribunal puede ordenar a la persona que causa el daño que abandone la casa o el apartamento que usted y la persona que causa el daño comparten, incluso si está a nombre de esa persona.
3. Excepto en situaciones más inusuales, el tribunal le otorgará la custodia de sus hijos menores. El tribunal también puede ordenar que la persona que causa el daño pague la manutención de los hijos y la de usted. También se le puede regular a la persona que causa el daño que las visitas con sus hijos sean bajo ciertas condiciones. Si los niños están en peligro de abuso, debe informar al juez por qué motivo usted cree que es así.
4. El tribunal puede ordenar que la persona que causa el daño pague los costos resultantes del abuso, por ejemplo: facturas del hogar vencidas, gastos por tratamientos médicos/dentales, gastos por mudanza, pérdida de ganancias. El juez también puede disponer que la persona que causa el daño pague los honorarios de su abogado y también que cubra daños causados a usted o a otras personas que la ayudaron o resultaron heridas por la persona que causa el daño.
5. El juez puede ordenar que la persona que causa el daño reciba asesoramiento profesional sobre violencia doméstica, programas de intervención de abuso o decirle a esa persona que sea evaluada, o bien derivarla a un grupo como alcohólicos anónimos o narcóticos anónimos.
6. El juez puede ordenar a la Policía que escolte a la persona que causa el daño para retirar los artículos personales de la residencia o del lugar de trabajo compartido, de modo que usted esté protegida por la Policía durante cualquier contacto necesario.

El juez tiene el poder bajo la ley de ordenar cualquier otra cosa que ayude a protegerla, siempre y cuando usted lo acepte.

¿Cómo se presenta una orden de restricción?

Doméstica, de lunes a viernes, de 8:30 am a 3:30 pm, excepto en días feriados, puede dirigirse a la Unidad de Violencia Doméstica de la División de Familia del Tribunal Superior y solicitar la orden. Los empleados de la corte la ayudarán a presentar los documentos en los formularios que le proporcionarán.

Si fuera después del horario de atención de la corte, un día feriado o en un fin de semana, puede ir al departamento de policía local para obtener una orden. Allí tienen los formularios y pueden llamar a un juez para obtener una orden que entre en vigencia de inmediato. Se le pedirá que hable con el juez por teléfono, a menos que el juez decida concurrir a la corte para escuchar su testimonio directamente.

Si el inglés no es un idioma que usted habla habitualmente, es posible que desee traer a un amigo para que la interprete. Se le debe suministrar un intérprete en cualquier momento en que esté programada su comparecencia ante el tribunal, pero es posible que no esté disponible en la estación de policía.

¿Cuánto tiempo permanece vigente la orden?

La primera vez que obtiene protección bajo la ley es solo temporal. La orden se llama Orden de Restricción Temporal o TRO. Debe regresar a la corte en la fecha indicada en la TRO, que será aproximadamente 10 días después. Tanto a usted como a la persona que causa el daño se les pedirá que comparezcan ante el tribunal en esa fecha. Durante el período de 10 días, la policía o la Oficina del Sheriff entregarán a la persona que causa el daño una copia de la orden, para que esa persona sepa cuándo es la audiencia. Conserve con usted una copia de la orden y entregue esa copia a la Policía en cualquier ciudad donde crea que la persona podría molestarle.

¿Qué sucede en la corte?

Si solicita la TRO ante la División de Familia, comparecerá ante un juez para que pueda relatar lo que sucedió. Por lo general, comparecerá ante un juez sin que esté presente la persona que causó el daño. Cuando regrese a la corte en la fecha indicada en su orden, la persona que causa el daño tiene derecho a estar presente. Tanto usted como la persona que causa el daño tendrán la oportunidad de contarle al juez lo que sucedió entre ustedes. Se le permite traer un abogado a esta audiencia, pero es puramente su elección (si tiene alguna pregunta, especialmente si no tiene un abogado, llame a uno de los números de este folleto y pregunte). Al final de esta audiencia, el juez determinará si usted debe recibir una orden final, por cuánto tiempo y bajo qué condiciones.

Si la persona que causa el daño no comparece en la audiencia, el juez continuará con la orden temporal vigente hasta que esa persona pueda comparecer ante el tribunal, o emitirá una orden de restricción final si hubiera pruebas de que la persona que causa el daño fue notificada con la TRO /Aviso de comparecencia. El alguacil o la policía deben tener una prueba de entrega de la comunicación. No se le puede pedir a usted que sea quien entregue la documentación a la persona que causa el daño.

Si usted no comparece y no ha hecho arreglos con el tribunal para reprogramar el caso, alguien del tribunal intentará comunicarse con usted por teléfono en su casa o en el trabajo, o pueden enviarle una carta certificada si no tiene teléfono. Los tribunales se toman muy en serio la violencia doméstica y estarán preocupados por su seguridad si usted no llama. Si no pueden encontrarla, su orden de restricción puede ser desestimada y ya no tendrá la protección otorgada en la orden.

¿Qué pasará después?

El tribunal le dará una copia de la orden. Antes de salir de la corte, asegúrese de preguntarle a alguien si es que hay algo que no entiende. **LLEVAR CON USTED EN TODO MOMENTO**. Si la persona que causa el daño no obedece la orden, **LLAME A LA POLICÍA**. La Policía tiene que arrestar a una persona que cause daño y que viole cualquier sección de la orden que la proteja de amenazas o violencia.

Usted tiene derecho a la protección policial. Si lleva consigo su orden en todo momento, será más fácil para la Policía entender su situación actual. Si pierde su orden, o si se destruye, regrese a la corte y obtenga otra copia.

¿Qué puede hacer usted si se infringe la orden?

Llame a la Unidad de Violencia Doméstica del Tribunal de Familia si el único incumplimiento de la persona que causa el daño fuera la falta de devolución de bienes personales, la falta de pago de manutención o alquiler, el incumplimiento de las condiciones de custodia o visita, o la falta de asistencia a consejería sobre violencia doméstica. En esos casos, la División de Familia procesará su solicitud para hacer cumplir la orden.

Si la persona que causa el daño viola cualquiera de las otras secciones de la orden, LLAME A LA POLICÍA. Para algunas violaciones (tener contacto con usted o venir a la casa, por ejemplo) o si la persona que causó el daño violó la orden al cometer un delito (por ejemplo, acosarla o ingresar ilegalmente), la Policía debe firmar una denuncia penal por desacato.

¿Puedo presentar cargos penales?

Usted podrá presentar cargos penales contra la persona que causa el daño por actos de violencia doméstica, porque todos ellos son delitos. Los cargos penales solo se pueden presentar en el departamento de policía local y, por lo general, se escucharán ante el tribunal municipal local. Para delitos muy graves, el fiscal del condado puede llevar su caso a la corte penal estatal. No tiene que presentar cargos penales, pero la ley le permite presentarlos si lo desea, incluso si también obtiene una orden de restricción. Tiene al menos un año después del incidente para presentar cargos penales. La Policía también puede presentar cargos por su cuenta y debe hacerlo si usted muestra signos de lesiones o si fue utilizada una arma. Si la persona que causa el daño es declarada culpable de los cargos penales, el tribunal puede imponer multas, probation o incluso la cárcel como castigo.

Nota:

Esta información es proporcionada por la Línea Directa Estatal contra la Violencia Doméstica de Nueva Jersey y distribuida por la Oficina de Prevención de la Violencia contra la Mujer y adaptada por JBWS. Si tiene alguna pregunta o necesita más ayuda, llame a la línea directa al 1-800-572-7233, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Se habla español. TTY accesible.

LLAME AL 1-800-572-7233

LÍNEA DIRECTA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE NUEVA JERSEY